



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

— Radicación: 2014-00558
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GLORIA AMPARO LOPEZ
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En atención a lo ordenado por el H. Tribunal Administrativo del Tolima en fallo de tutela de fecha 07 de febrero del año en curso, mediante el cual amparó el derecho fundamental del debido proceso del Dr. JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA en calidad de sancionado dentro del proceso de la referencia, el Despacho en cumplimiento a lo allí dispuesto decide tener en cuenta la incapacidad médica allegada por el citado profesional y por consiguiente se tiene por justificada la inasistencia a la audiencia inicial del pasado 13 de junio de 2016.

En consecuencia, el Despacho ordena levantar la sanción impuesta en auto del 23 de junio de 2016, confirmada mediante auto del 20 de septiembre de 2016, y en razón a ello dispone comunicar la presente decisión a la oficina de cobro coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Ibagué para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**,

RESUELVE

PRIMERO: JUSTIFICAR la inasistencia del Dr. JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA en calidad de apoderado del Departamento del Tolima a la audiencia del 13 de junio de 2016 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR la sanción impuesta en auto del 23 de junio de 2016, confirmada mediante auto del 20 de septiembre de 2016 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la Oficina de cobro coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Ibagué de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE